

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S 250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 102-bis, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S-250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos), con indicación de las decenas de kilogramo por ventanillas (con seis ventanillas, una cada 10 kilogramos) y los kilogramos y fracción sobre una escala circular periférica, de fabricación austriaca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 18 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», el prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S-250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos), con indicación de las decenas de kilogramo por ventanillas (con seis ventanillas, una cada 10 kilogramos), y los kilogramos y fracción sobre una escala circular periférica, cuyo precio máximo de venta será de sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesetas (64.680 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado», del día 6 de agosto).

Tercero. Este prototipo, no fundamentado en la actuación de un resorte, lleva dos como auxiliares: uno, para la absorción de cargas bruscas, y el otro, para la puesta a cero inicial, señalados, respectivamente, con los números 34 y 69 de la Memoria y planos presentados para su aprobación en la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, los cuales no podrán ser alterados en ninguna de sus características técnicas de las que constan, como resultante de los ensayos efectuados por la citada Comisión Nacional.

Cuarto. De cualquier modificación de las características técnicas de ambos resortes por la Casa origen, o su sustitución por otros distintos, bien sea de fabricación nacional o extranjera, se dará previa cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por si procediese o no la correspondiente autorización.

El incumplimiento de lo anteriormente señalado originará la declaración de caducidad de la Orden de aprobación del prototipo, sin perjuicio de la sanción administrativa que procediese.

Quinto. Por los Organismos correspondientes del Ministerio de Industria se efectuarán las inspecciones conducentes a vigilar el cumplimiento de lo prevenido en el número cuarto de esta Orden. Si en aquellas se advirtiese una posible modificación de las características técnicas de los resortes, no autorizada previamente por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se dará cuenta inmediata a este Organismo para que, mediante los oportunos ensayos, compruebe la posible infracción de cuanto en esta Orden se dispone al respecto.

Sexto. Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las indicaciones siguientes:

- El nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del modelo o tipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesa mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la báscula, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Séptimo. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

*ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano ICO, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de «Hispano ICO, S. A.», el prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal, cuyo precio máximo de venta será de ciento ochenta pesetas (180 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero. Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre de la industria fabricante.
- Número de fabricación.
- Una °C para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- Las iniciales de C. P. P. M.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Encomos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.185, promovido por don Juan Rodríguez García, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que en la denegación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez García, en su